



ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE VOLUNTARIO/A A LA FUNDACION DEPORTE BASE (FUNDEBA)

REUNIDOS:

De una parte, Don _____, provisto de DNI _____,
en su condición de presidente y representante de FUNDACIÓN DEPORTE BASE, entidad sin ánimo
de lucro, en adelante FUNDEBA.

Y, de otra parte, D./Dña. _____, mayor de edad, y domiciliado/a
en _____, C.P. _____, localidad
_____ provincia de _____,
teléfono _____, email _____, provisto de DNI
_____, en adelante el/la VOLUNTARIO/A.

Reconociéndose recíproca y mutuamente la capacidad para obligar y obligarse, suscriben este
ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE VOLUNTARIADO, en base a las siguientes

CONDICIONES:

Primero. - Que es el deseo y la voluntad de ambas partes suscribir el presente acuerdo de incorporación de voluntariado, que junto con la Ley 45/2015, de Voluntariado, y la Ley 1/2015 de Voluntariado de la Comunidad de Madrid, en lo no expresamente previsto en el acuerdo y en lo que constituya derecho no disponible, registrará la relación entre el voluntario y FUNDEBA.

Segundo. - Que el voluntario conoce los objetivos, valores y directrices de FUNDEBA, los comparte y está de acuerdo con ellos y con los medios utilizados para llevar a cabo el proyecto de voluntariado.

Tercero. - Que conoce y acepta expresamente que su colaboración no será objeto de remuneración alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, FUNDEBA se obliga a reembolsar mensualmente al voluntario todos los gastos en que incurra para prestar su colaboración.

El voluntario se compromete a prestar su colaboración con responsabilidad y con la confidencialidad y regularidad exigibles, obligándose a avisar con antelación suficiente a fin de poder ser reemplazado por otro voluntario en el caso de que no pudiera acudir a una actividad concertada para la que se hubiera comprometido.

Cuarto. - El voluntario se compromete a colaborar en las actividades de interés general impulsadas por FUNDEBA, durante el periodo del acuerdo con arreglo a los horarios y días que vayan señalándose en el desarrollo del programa u acción correspondiente, del que se informará antes de su inicio.

Quinto. - Si el carácter de las funciones o tareas a desempeñar implicaran una determinada titulación oficial por parte del voluntario, será obligatorio evidenciarla con el título correspondiente antes de su inicio. En su caso, FUNDEBA facilitará la formación que resulte complementaria o meramente conveniente a juicio del responsable del proyecto.

Sexto. - La actividad del voluntario se desarrollará en las oficinas de la Fundación, en sus instalaciones gestionadas o en cualquier otra localización en que puedan tener lugar las distintas acciones de promoción deportiva.

Séptimo. - Que, dado el carácter voluntario de su actividad, el voluntario podrá cesar en la misma cuando lo desee, debiendo en este caso ponerlo en conocimiento de FUNDEBA por escrito y con una antelación de 15 días, con el fin de permitir a FUNDEBA que encuentre a otra persona que le sustituya.

Octavo. - Que el voluntario acepta que, en el supuesto de que su desempeño no sea satisfactorio para FUNDEBA, pueda prescindirse de su colaboración, previa notificación razonada y por escrito. La Fundación, en caso de cesar la actividad o de prescindir de la colaboración, deberá notificarlo al voluntario con suficiente anticipación (al menos, 48 horas).

Noveno. - Que el voluntario, conforme previene el artículo 10 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y la normativa autonómica aplicable, tiene derecho a:

- a) Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.

- b) Recibir en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación complementaria a la de su titulación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
- c) Ser tratada en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.
- d) Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.
- e) Estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
- f) Ser reembolsado por la entidad de voluntariado de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen.
- g) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participa.
- h) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.
- i) Obtener reconocimiento de la entidad de voluntariado, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
- j) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en el RGPD y la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.
- k) Cesar en la realización de sus actividades como voluntario en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.

El ejercicio de la acción voluntaria no podrá suponer menoscabo o restricción alguna en los derechos reconocidos por ley a los voluntarios.

Décimo. - Por su parte, el voluntario, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y de la normativa autonómica aplicable, se obliga a:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y estatutos de estas.

- b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- c) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- d) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria en los términos previstos en el artículo 16.
- e) Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.
- f) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- g) Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- h) Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.
- i) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad de voluntariado.
- j) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.
- k) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en el RGPD y demás normas de aplicación.

Undécimo. - Que FUNDEBA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y de la normativa autonómica aplicable, se obliga a:

- a) Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno de acuerdo con la presente Ley y con la normativa que le sea de aplicación, atendiendo a principios democráticos, participativos y de transparencia.
- b) Formalizar el acuerdo de incorporación con los voluntarios y cumplir los compromisos adquiridos.
- c) Suscribir una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.
- d) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y, en su caso, reembolsar a los voluntarios los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, en las condiciones acordadas en el acuerdo de incorporación y adaptadas al ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen, así como dotarlas de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.
- e) Establecer sistemas internos de información y orientación adecuados sobre los fines, el régimen de funcionamiento de la entidad de acción voluntaria, la realización de las tareas

que sean encomendadas a los voluntarios y la delimitación de dichas tareas con las funciones propias de los profesionales de las entidades.

- f) Proporcionar a los voluntarios, de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales, la formación necesaria complementaria a su titulación, tanto básica como específica, para el correcto desarrollo de sus actividades.
- g) Facilitar la participación de los voluntarios en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que intervengan y, en la medida que lo permita la normativa de aplicación, en los procesos de gestión y toma de decisiones de la entidad de voluntariado.
- h) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas, garantizando la consecución de los objetivos previstos conforme a los principios de eficacia y rentabilidad social.
- i) Facilitar a los voluntarios una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actividad, donde conste la entidad de voluntariado en la que realiza la acción voluntaria.
- j) Exigir el consentimiento o en su caso la autorización expresa y por escrito de los progenitores, tutores o representantes legales de los voluntarios menores de edad en las condiciones establecidas en el artículo 8.2.
- k) Expedir a los voluntarios un certificado indicando la duración y las actividades efectuadas en los programas en los que ha participado.
- l) Llevar un registro de acuerdos de incorporación y de altas y bajas de los voluntarios.
- m) Cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa de aplicación respecto a al tratamiento y protección de datos de carácter personal de los voluntarios o de las personas destinatarias de las actividades de voluntariado.
- n) Observar las restantes obligaciones que se deriven de lo establecido en el ordenamiento jurídico de aplicación.

Las entidades de voluntariado responden frente a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios que participan en sus programas, como consecuencia de la realización de actuaciones de voluntariado, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil y demás normativa de aplicación, pudiendo suscribir a tal efecto una póliza de seguro, u otra garantía financiera que cubra la responsabilidad civil, que será obligatorio cuando la normativa sectorial lo exija.

Duodécimo. - Que FUNDEBA manifiesta que es una entidad legalmente constituida, tiene personalidad jurídica propia y carece de ánimo de lucro, cumpliendo así con los requisitos para la realización de los programas en el marco de las actividades de interés general que contempla la ley del voluntariado.

Decimotercero. - En caso de conflicto o de discrepancias en la interpretación del presente acuerdo, las partes se comprometen a acudir para su resolución a la mediación de una persona cabal,

imparcial y sensata, designada por cualquiera de ellas, siempre que sea aceptada por ambas. Si la mediación no fuera posible, o fuera infructuosa, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar, en _____,

a ____ de _____ de _____

Por FUNDEBA

El/la Voluntario/a

